

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. OCP260067 DE  
2026**

Entre los suscritos a saber: **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.285.328 de Ocaña, Norte de Santander, obrando en calidad de Director y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 0759 del 11 de abril de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 21 de abril de 2025 y restituido mediante Resolución No. 1126 de 01 de julio de 2025 y Acta del día 01 de julio del 2025, en ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994, Acuerdo No.078 del 5 de septiembre de 1997 y Acuerdo No. 217 del 12 de diciembre de 2025, quien para los efectos del presente se denominará, por una parte y la profesional **ADALBERTO GERARDINO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **54.717.75** expedida en ocaña, Norte de Santander, actuando en nombre propio, y quién para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa a la siguiente justificación. Que la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña es una Institución Oficial de Educación Superior de naturaleza pública, universal, democrática y autónoma; con régimen especial del orden departamental; con personería jurídica, gobierno, patrimonio y rentas propias. Que conforme a los objetivos contemplados en el Acuerdo No. 091 de 1993 la Universidad debe prestar a la comunidad un servicio con calidad el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados; a la infraestructura institucional; a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolle la Institución. Que con el fin de contribuir a lo anterior se requiere la prestación del servicio. **CLÁUSULA PRIMERA: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.****CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. A GENERALES** 1) El CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con la Universidad para evaluar la calidad del servicio. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. 3) El CONTRATISTA se obliga a presentar la relación de actividades mensual. De ello deberá rendir informe el cual será soporte para el pago de la cuenta de cobro o factura correspondiente. 4) Certificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 5) Certificar mensualmente el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la Ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, completamente o sustituyan. 6) Atender oportunamente el requerimiento del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. Acompañar los procesos de convocatoria, selección y asignación de los subsidios de vivienda y transporte, de conformidad con las políticas y lineamientos institucionales de Bienestar Universitario. 2. Brindar orientación a los estudiantes sobre los requisitos, procedimientos y criterios de acceso al subsidio de vivienda y transporte. 3. Hacer seguimientos a la entrega de subsidios de vivienda y transporte asignados por bienestar universitario. 4. Acompañamiento a los estudiantes en el proceso de vinculación socio económico al subsidio de vivienda y transporte. 5. Apoyar en la planeación, seguimiento y evaluación de las estrategias de bienestar universitario relacionadas con la asignación y ejecución de los subsidios de vivienda y transporte para los estudiantes beneficiarios. 6. Elaborar y mantener actualizada la base de datos de los estudiantes beneficiarios de los subsidios de vivienda y transporte, así como la



Continuación contrato de: **ADALBERTO GERARDINO SANCHEZ c.c 54.717.75**

información relacionada, garantizando su disponibilidad para los procesos institucionales<sup>7</sup>. Participar en reuniones institucionales relacionadas con bienestar universitario y residencia estudiantil, aportando información y recomendaciones técnicas<sup>8</sup>. Cumplir con las demás actividades afines que le sean asignadas por la dependencia responsable, orientadas al buen desarrollo de los convenios de vivienda y residencia<sup>9</sup>. Desarrollar la labor encomendada con completa autonomía técnica y directiva a la mayor diligencia, responsabilidad e idoneidad profesional, para el buen éxito de la misma. 10. Guardar estricta reserva total de lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al contratante<sup>11</sup>. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor contractual y/o por el contratante

12) Desarrollar la labor encomendada con completa autonomía técnica y directiva a la mayor diligencia, responsabilidad e idoneidad profesional, para el buen éxito de la misma. 13) Guardar estricta reserva total de lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al contratante. 14) Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor contractual y/o por el contratante. **CLÁUSULA**

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, 2) Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área, locación, deposito, aseo, mantenimiento, aireación, iluminación, equipos, muebles, elemento, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA, a cancelar por el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE \$20.250.000** incluido IVA y todos los impuestos y erogaciones asociado a la ejecución del contrato, y efectuará el pago a favor del CONTRATISTA mediante cinco (5) pagos, de la siguiente manera: un (1) primer pago por **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.050.000)** en agosto; y (3) tres pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000)** en los meses de, septiembre, octubre, noviembre, y un (1) pago final por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. \$2.700.000** en diciembre de 2026, previa presentación del informe de actividades, constancia de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, acreditación de pago de la seguridad social integral, la correspondiente cuenta de cobro y de acuerdo al plan de caja anual mensualizado de la Institución **PARÁGRAFO.** Cuando el contratista deba desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, a cumplir actividades propias del objeto contractual, la Universidad le reconocerá y pagará los pasajes para su desplazamiento y una suma para gastos de viaje equivalente a la cantidad que por viáticos que se reconoce a los funcionarios de planta, atendiendo el valor mensual de los honorarios. En todo caso todo viaje o desplazamiento debe estar previamente autorizado por la Dirección de la Universidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el dieciocho (18) de diciembre del año 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN.** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad 5)



Continuación contrato de: **ADALBERTO GERARDINO SANCHEZ c.c 54.717.75**

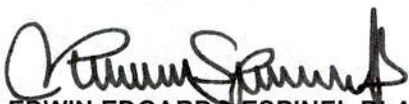
En el evento que la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña genere modificación en su en su planta de personal. **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Conforme lo establece en el Acuerdo No.078 de 1997 modificado parcialmente por el Acuerdo No.018 de 1998, el Decreto 019 de 2012 no es obligatoria la liquidación para los contratos de prestación de servicios profesionales, sin embargo, la entidad se reserva la facultad de proceder a su liquidación conforme a las condiciones propias que se den en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad, por tanto, toda información a que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA se obliga a presentar mensualmente en la oficina de División de Personal copia de pago a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 artículo 282 lo correspondiente al período del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR U OTRAS CONTIGENCIAS.** Si por caso fortuito o fuerza mayor para cumplimiento de los servicios, el CONTRATISTA estuviese en imposibilidad de prestar el servicio a la Universidad, mediante acta suscrita por las partes se suspenderá la ejecución del presente contrato, además, que el cómputo del plazo mientras dicha situación subsista, sin que ello implique para el CONTRATISTA sanción de ninguna índole. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISOR.** La Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del coordinador de bienestar Universitario o quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo No.078 de 1997, modificado por el Acuerdo No.018 de 1998, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIO DE SUPERVISOR.** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor con previo aviso del supervisor titular. Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** La Universidad, podrá imponer multas al CONTRATISTA por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo No.078 de 1997. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD.** Al presente contrato le son aplicables las causales de caducidad expresamente en la ley, para efecto de su declaratoria y efectiva materialización, así mismo se aplicará las causales previstas en el Acuerdo No.078 del 5 de septiembre de 1997, en virtud de las cuales el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato de prestación de servicios profesionales, solo podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, previa autorización por escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley, así como poner en conocimiento de las



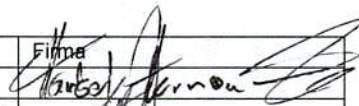
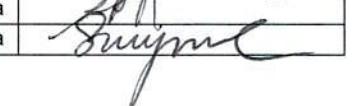
Continuación contrato de: **ADALBERTO GERARDINO SANCHEZ c.c 54.717.75**

directivas de la Universidad cuando sobrevenga una de ellas, igualmente no poseer antecedentes penales, disciplinarios o fiscales para celebrar el presente contrato y en consecuencia contraer las obligaciones que se deriven del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación o interpretación se someterá a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** Acorde a lo estableció en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto No. 4828 de 2008 modificado por el Decreto 931 de 2009. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los servicios se podrán ejecutar en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander **CLÁUSULA VIGESIMA: SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se obliga la UNIVERSIDAD, por concepto de la celebración del presente contrato, están sujetos a la respectiva apropiación presupuestal constituida para el efecto, previstas en el registro presupuestal, bajo el CPC 85940 Rubro número 2.1.2.02.02.008 - 7939 de la vigencia de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento del CONTRATISTA de algunas de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo previsto en la cláusula decima cuarta, se impondrá una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, cuyo valor es de diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo No.078 de septiembre 5 de 1997. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se entenderá perfeccionado por la sola firma del mismo, previa verificación de la disponibilidad y del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Ocaña, Norte de Santander, a los tres días (3) del mes de agosto de 2026.

  
**EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO**  
Contratante

  
**ADALBERTO GERARDINO SANCHEZ**  
Contratista

| Trazabilidad         | Nombre                                   | Cargo                      | Firma                                                                                 |
|----------------------|------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| proyecto:            | Charbel Herman Guerrero                  | Profesional Universitario  |  |
| Revisión jurídica:   | <b>Silvia Del Pilar Pinzon Hernández</b> | Asesor Jurídico UFPS Ocaña |  |
| Aprobación jurídica: | Carlos Hernando Sanjuán                  | Asesor Jurídico UFPS Ocaña |  |